13 Enero/59

6411469

#7558

Ley por cuyo medio se modif. el art. 4 de la Ley No. 2927 sobre Emisión de los Billetes del Banco Central de la Rep. Dom., del 18 de junio de 1951.-

6 Pzas

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
15 de enero de 1959.

0081

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 4 de la Ley No. 2927 sobre Incineración de los Billetes del Banco Central de la República Dominicana, del 18 de junio de 1951.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jg

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 4 de la Ley No. 2927 sobre Incineración de los Billetes del Banco Central de la República Dominicana, del 18 de Junio de 1951, queda reformado para que se lea de la siguiente manera:

"Art. 4.- Los funcionarios que forman la Comisión Incineradora recibirán los billetes cuya incineración se haya autorizado y harán todas las revisiones que crean necesarias para comprobar la cantidad y denominación de los paquetes de billetes. Tendrán, además dichos funcionarios, la obligación de contar en detalle los billetes de denominaciones mayores de RD$5.00. Los paquetes de billetes de RD$1.00 y RD$5.00 deberán ser contados en detalle, selectivamente, en una proporción no menor del 5% del número total de dichos paquetes.

Párrafo: En el caso de que se encuentre algún error en la denominación y cantidad de los billetes comprendidos en la proporción señalada, la aludida Comisión deberá proceder al conteo de la totalidad de dichos paquetes."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente.

(Fdos.) Augusto Peignand Cestero
Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso

jg

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEGISLATURA [illegible]

REGISTRADA AL No. [illegible] del libro [illegible]

[illegible] de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado [illegible] de [illegible]

[illegible] en máquina e impresión de dos ejemplares

[illegible]
Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

PORFIRIO HERRERA
Presidente.

MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario.

JULIO A. CAMBIER
Secretario.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

LEGISLATURA ... de 19...

REGISTRADA AL No. ... del libro ...

en el Folio ... de asientos de Leyes y Resoluciones

No. ... y Decretos votados por el Senado

y remitido ... a las ... en máquina a razón de ... cada una.

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 961

Ciudad Trujillo, D. N.,
17 de enero de 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 819 de fecha 15 de enero de 1959, cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley No. 2927 sobre Incineración de los Billetes del Banco Central de la República Dominicana, del 18 de junio de 1951, ha sido promulgada en fecha 17 de enero en curso, y registrada bajo el No. 5075.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00043

Ciudad Trujillo, D. N.
13 ENE 1959

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley, mediante el cual se modifica el artículo 4 de la Ley No. 2927 sobre Incineración de los Billetes del Banco Central de la República Dominicana, del 18 de junio de 1951.

Muy atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/sls.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 4 de la Ley No. 2927 sobre Incineración de los Billetes del Banco Central de la República Dominicana, del 18 de Junio de 1951, queda reformado para que se lea de la siguiente manera:

"Art. 4.- Los funcionarios que forman la Comisión Incineradora recibirán los billetes cuya incineración se haya autorizado y harán todas las revisiones que crean necesarias para comprobar la cantidad y denominación de los paquetes de billetes. Tendrán, además dichos funcionarios, la obligación de contar en detalle los billetes de denominaciones mayores de RD$5.00. Los paquetes de billetes de RD$1.00 y RD$5.00 deberán ser contados en detalle, selectivamente, en una proporción no menor del 5% del número total de dichos paquetes.

Párrafo: En el caso de que se encuentre algún error en la denominación y cantidad de los billetes comprendidos en la proporción señalada, la aludida Comisión deberá proceder al conteo de la totalidad de dichos paquetes."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del más de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia; 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
Presidente

Augusto Feignand Cestero
Secretario

Opinio Alvarez Maiardi
Secretario

jpk.
sls.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

REGISTRADA con el Número 237 de la LEGISLATURA DEL 1957
en el folio 373 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de ____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D., 13 de Enero 1957

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

0081

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
15 de enero de 1959.

Señor Lic.
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 43, de fecha 13 del corriente, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 4 de la Ley No. 2927 sobre Incineración de los Billetes del Banco Central de la República Dominicana, del 18 de junio de 1951.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jg

01770